

## **ORDENANZA NRO. 1837/2016**

### **VISTO:**

La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la construcción y ejecución de obra de cordón cuneta en distintas calles del Municipio;

### **Y CONSIDERANDO,**

Que es necesario ampliar el radio de cordón cuneta de la localidad, constituyendo ello un significativo avance de infraestructura de la misma que redundará a la vez en un beneficio de la comunidad toda;

Que estimamos que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de desagüe que sufren distintos vecinos en diferentes sectores de la localidad;

Que con el presente Proyecto se busca realizar y mejorar los servicios que se le prestan a la comunidad, como facilitar el acceso a distintos barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un importante crecimiento urbano en todos ellos;

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, habiéndose confeccionado los correspondientes planos Generales y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas como así también el cómputo y presupuesto;

Que se ha celebrado un acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Mesa Provincia Municipios, denominado Acuerdo Federal a través del cual la Provincia crea el "Fondo para Desarrollo Urbano" el cual tiene por finalidad financiar obras públicas, entre ellas la construcción de cordón cuneta;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## **O R D E N A N Z A:**

**ART. 1º):** APRUÉBASE el Proyecto de obra: "*Construcción de Cordón Cuneta*" que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.-

**ART. 2º):** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**ART. 3º):** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses.

**ART. 4º):** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**ART. 5º):** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART. 6º):** EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

**ART. 7º):** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**SANCIONADA:** En Porteña(Cba), a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 118/2016 de fecha 08 de agosto del año dos mil dieciséis.-